



CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias. Con el escrito de suspensión solicitado por la partes de común acuerdo, para que se sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF PROCESO EJECUTIVO.
DTE JHON MACÍAS MOLINA
DDO ESNEDA CENTENO CASTILLO
LUZ MABEL MONTAÑO
Rdo 76001400302820220052800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio. No.1998

Santiago De Cali, diez (10) De noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el Dr HOOVER STEVEN QUESADA RIVERA, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora mediante memorial allegado al correo institucional del Juzgado da respuesta la Auto Interlocutorio Nro 1745 del 11 de octubre del 2023 solicita la prorrogación de la suspensión del proceso por el termino 2 meses, lo anterior como quiera que a la fecha se ha dado cumplimiento al acuerdo de pago realizado.

En lo atinente a la suspensión del proceso tenemos que el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso dispone que el Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretara la suspensión del proceso, entre otras causales, cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

76001400302820220052800
JVR

PRIMERO: Suspender el presente asunto por el término de dos meses, o hasta que la parte demandante solicite la reanudación del proceso por incumplimiento en lo pactado en el Acuerdo de Pago celebrado entre las partes, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **193** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria